



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 13 DIC 2002

VISTO: El Art. 9º de la Ley Provincial N° 278; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establecía que no era exigible el pago de los aportes patronales al Instituto Provincial de Previsión Social, durante la vigencia de la emergencia económica en el curso del año 1996;

Que los importes resultantes de lo previsto precedentemente, serían reintegrados por los empleadores al mencionado Instituto, en SETENTA Y DOS (72) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de agosto de 1997;

Que en virtud de la realidad financiera que se instrumenta mediante la Ley Provincial N° 539 es menester adherir solidariamente en iguales proporciones o porcentajes a los que estos sean recibidos y aceptados, por las instituciones públicas y privadas vinculadas o relacionadas por la actividad propia de este Tribunal de Cuentas;

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A/C

RESUELVE:

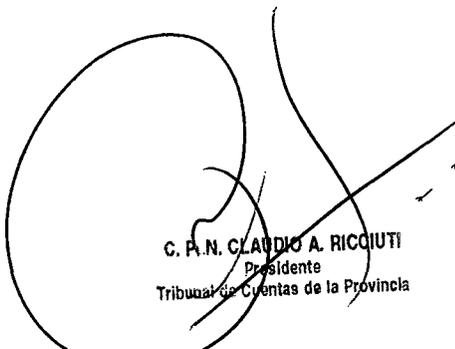
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la 65º cuota de la Deuda Previsional, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CON 74/100 (\$ 1.700,74.-), acorde a los fundamentos vertidos en los considerandos en razón de la situación financiera.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR la presente erogación, a la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2002, Inciso 7 - Principal 71 - Parcial 717.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 240 /2002.-




G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia